

PICASSENT

Edicto

Don Jorge de las Heras Junco, Secretario del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Picassent y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 320/02, a instancia de Encarnación Ayala Mari y Salvador Soria Cerveró, representado por la Procuradora María Victoria Mora Crovetto contra «Filo Valencia, Sociedad Anónima Entidad de Financiación» y contra quienes fueron tenedores legítimos o endosatorios de la letra de cambio clase novena, serie OD, números 3749620, con vencimiento el día 13 de mayo de 1985, librada el 13 de diciembre de 1983, declarado en rebeldía en este procedimiento, en los que se ha acordado en resolución de fecha de hoy notificar la sentencia de fecha 22 de enero de 2004 al demandado «Filo Valencia Sociedad Anónima Entidad de Financiación» y contra quienes fueron tenedores legítimos o endosatorios de la letra de cambio clase novena, serie OD, número 3749620,

con vencimiento el día 13 de mayo de 1985, librada el 13 de diciembre de 1983, ambos en ignorado paradero, por medio de edictos conforme a lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOE, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Encarnación Ayala Mari y don Salvador Soria Cerveró, representados por la Procuradora Mora Crovetto y asistidos por el Letrado Sr. Calabuig Olivas, contra la mercantil «Filo Valencia, Sociedad Anónima Entidad de Financiación» y contra quienes fueron tenedores legítimos o endosatorios de la letra de cambio y declaro totalmente pagada la deuda garantizada y totalmente extinguida la garantía hipotecaria consistente en una cuarta parte indivisa de la vivienda sita en Picassent, avenida Marqués de Dos Aguas número 20, bloque A, vivienda tipo B, puerta 2.^a, en planta 1.^a, de 105,11 metros cuadrados de superficie construida, con una cuota de 1,60 por ciento de participación en el edificio a que pertenece, y que tiene como vinculada como anejo la plaza de garaje número 39 del sótano del mismo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Picassent, al

tomo 2025, libro 279, folio 225, finca 23415, acordándose la cancelación de la inscripción registral de dicha carga.

Las costas deberán ser satisfechas por la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, indicándoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a partir de su notificación, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Filo Valencia Sociedad Anónima Entidad de Financiación» y contra quienes fueron tenedores legítimos o endosatorios de la letra de cambio clase novena, serie OD, número 3749620, con vencimiento el día 13 de mayo de 1985, librada el 13 de diciembre de 1983, en ignorado paradero, se expide el presente.

Picassent, 19 de febrero de 2004.—El Secretario.—11.479.